



DEPENDENCIA: PLENO DEL INSTITUTO

EXPEDIENTE: ITAIGro/RR/AIP/358/2021

RECURRENTE: MEXICO UNIDO VS LA
IMPUNIDAD

SUJETO OBLIGADO: COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 03 de noviembre del año 2021. 1

--- Con esta fecha, la Licenciada Evelyn del Carmen Puente Flores, Secretaria de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, da cuenta al Pleno del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, presentado vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien se identifica como **MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD**, en contra de la respuesta emitida en la solicitud acceso a la información número de folio **121299921000006**, para que provea lo conducente. ----- DOY FE-

--- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a tres de noviembre del año dos mil veintiuno.-

--- Téngase por presentado a quien **recurre**, con su ocurso de cuenta, mediante el cual promueve por su propio derecho, recurso de revisión en materia de acceso a la información pública en contra de la **Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco**; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese su ingreso en el Libro de Control que se lleva en este Instituto, bajo el número **ITAIGro/RR/AIP/358/2021**, y túrnese a la **Ponencia del Comisionado Roberto Nava Castro**, para que realice los trámites subsecuentes.

Analizado que fue su ocurso de cuenta, se observa que la parte recurrente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 163 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por tanto, se determina darle trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la legislación aludida, por tanto, con fundamento en los artículos 43 fracción II, 44 fracción IV inciso c), 162, 163 y 165 de la citada Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

Acuerdo:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Primero. El recurso de revisión en materia de acceso a la información pública presentado por la parte recurrente **se admite** a trámite debido a la clasificación de la información, causal establecida en la fracción I del artículo 162 de la Ley de la materia.

Segundo. - Notifíquese a las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará el cierre de instrucción con los elementos y/o constancias que obren en autos del presente asunto, en la inteligencia de que el Instituto, no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado una vez decretado el cierre de instrucción; de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, III, V y VI del artículo 169 de la Ley de la materia.

Tercero.- Se tiene a la parte recurrente por señalando para oír y recibir notificaciones los estrados del Instituto, debido a que no señaló dirección o medio para tal efecto en el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de revisión en materia de acceso a la información pública:

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por ante la Licenciada Evelyn del Carmen Puente Flores, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. ----- DOY FE. 1



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
Secretaría de Acuerdos

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente

M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

Se publicó el día 04 de noviembre de 2021

¹ ITAIGro/RR/AIP/358/2021

Bienvenido Administrador

26/10/2021	AM	[Yellow box with vertical text]	Mar	00473821	Información	Electrónico	Ver detalle
28/10/2021	28/10/2021 09:12 AM		Instituto Estatal de Oftalmología	120204121000004	Protección de Datos Personales	Electrónico	Ver detalle
28/10/2021	28/10/2021 10:36 AM		Comisión de los Derechos Humanos del Estado	120310621000006	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	28/10/2021 21:41 PM		CAPAMAcapulco	121299921000006	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	28/10/2021 21:43 PM		Acapulco de Juárez	120208721000019	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	28/10/2021 21:44 PM		Acapulco de Juárez	120208721000026	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	29/10/2021 09:30 AM		Chilpancingo de los Bravo	120209221000007	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	29/10/2021 16:51 PM		ITAI Gro	120310721000023	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	29/10/2021 19:39 PM		Copallillo	120209421000005	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	03/11/2021 08:51 AM		Cocula	120209321000004	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle
03/11/2021	03/11/2021 09:12 AM	Atenango del Río	120208921000007	Acceso a la Información	Electrónico	Ver detalle	

50 Registro 1601-1631 de 1631 disponibles

358/Roberto



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Administrador ITAIGro LN (pntguerrero@itaigro.org.mx)

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

Por turnar

Razón de la interposición

NO DA LA INFORMACION SOLICITADA, SE MANEJA CON RECURSOS PUBLICOS NO ES PRIVADO Y NO AFECTA LA SEGURIDAD NACIONAL PRA SER TRATADO ASI

Folio de la solicitud

121299921000006

Recurrente

MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

03/11/2021 09:00:00 AM

Sujeto obligado

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Estado actual

Recepción Medio de Impugnación

[Visualizar histórico](#)



▼ Información de la Solicitud

Folio de la solicitud

121299921000006

Entidad federativa

Guerrero

Sujeto obligado

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

ADJUNTE RELACION DE USUARIOS DE LA PARA MUNICIPAL NOMBRE DIRECCION TIPO DE SERVICIO CUOTA DE SERVICIO ULTIMO PAGODEL MES ANTERIOR DE CADA UDUARIO, TANTO PARA COMERCIAL COMO PARA RESIDENACIAL O DOMESTICA.

Otros datos para facilitar su localización

— Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	



Bienvenido Administrador

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

Dentro del término establecido en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se notifica respuesta a su solicitud de información. Se adjunta archivo.

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_121299921000006	documento_adjunto_respuesta_121299921000006

Información del solicitante

Información del medio de impugnación

Regresar



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Administrador ITAIGro LN (pntguerrero@itaigro.org.mx)

- Inicio
- Medios de impugnación
- Consultas
- Administración
- Atracción

Consultar solicitud de información

- Información de la Solicitud
- Información del solicitante**

Nombre	Medio de notificación
MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD	Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo	Teléfono celular
Correo electrónico	Domicilio
	, MEXICO

- Información del medio de impugnación

Regresar



👤 Bienvenido Administrador

▾ Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

NO DA LA INFORMACION SOLICITADA, SE MANEJA CON RECURSOS PUBLICOS NO ES PRIVADO Y NO AFECTA LA SEGURIDAD NACIONAL PRA SER TRATADO ASI

Continuación

Otros elementos a someter

— Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	





Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.211028.2100.1

Inicio sesión con el usuario: Administrador ITAIGro LN (pntguerrero@itaigro.org.mx)

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	03/11/2021 09:00:00	Area	Recurrente PNT	

Registro 1 - 1 de 1 disponibles

10

1

Regresar



Bienvenido Administrador

Nombre: p. ej. Universidad
Número exterior: p. ej. 5000
Número interior: p. ej. 302

Cuál es tu inconformidad y señala las razones de la misma(Acto recurrido) *

NO DA LA INFORMACION SOLICITADA, SE MANEJA CON RECURSOS PUBLICOS NO ES PRIVADO Y NO AFECTA LA SEGURIDAD NACIONAL PRA SER TRATADO ASI

Caracteres restantes para escribir 3868(En caso de ser necesario incluir mas información podrás adjuntar un documento en formato de texto, imagen o pdf)

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Solicitud de información : *

ADJUNTE REAFICION DE USUARIOS DE LA PARA MUNICIPAL NOMBRE DIRECCION TIPO DE SERVICIO CUOTA DE SERVICIO

Bienvenido Administrador

Caracteres restantes para escribir 3797

Fecha de recepción de la solicitud

01/10/2021 00:00:00

Requerimiento de información adicional (en su caso):

Caracteres restantes para escribir 4000

Respuesta emitida por el sujeto obligado:

Dentro del término establecido en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se notifica respuesta a su solicitud de información. Se adjunta archivo.

Caracteres restantes para escribir 3782



Bienvenido Administrador

Folio de la Solicitud: 121299921000006

Estatus de la Solicitud: ---Selecciona---

Semáforo de la Solicitud: ---Selecciona---

Tipo de la Solicitud: ---Selecciona---

Fecha de Solicitud: Desde DD/MM/AA Hasta DD/MM/AA

BUSCAR LIMPIAR

Buscar



Solicitud	Fecha de Solicitud	Fecha Limite de Respuesta	Estado Actual	Fecha de Última Respuesta	Última Respuesta	Asignación	Temática
121299921000006	01/10/2021	03/11/2021	Terminada	26/10/2021	Entrega de la información vía PNT	Unidad de Transparencia	Información generada o administrada por el sujeto obligado



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Acapulco



RESOLUCIÓN No. CAPAMA-CT-3-EXTRAORDINARIA-2021

Vista para resolver la respuesta emitida por la Dirección Comercial, a través de oficio número CAP-DC-1390-2021, a la solicitud de acceso a la información presentada ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006.

RESULTANDO

Primero.- Que el solicitante "México Unido" presentó a la CAPAMA una solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que, para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se le tiene por presentada con fecha 01 de octubre de 2021, cuyos puntos de petición, se transcriben de manera textual:

"Adjunte relacion de usuarios de la para municipal nombre direccion tipo de servicio cuota de servicio ultimo pagodel mes anterior de cada uduario, tanto para comercial como para residencial o domestica."

Segundo.- Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 fracción II incisos a) y g) y 149 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a través de oficio No. CAPAMA-UT-56-2021, de fecha 4 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información del solicitante "México Unido" registrada con el número de folio 121299921000006, a la Dirección Comercial, para su atención correspondiente, con el objeto de que se localizara la información, se verificara su clasificación, y en consecuencia, se emitiera respuesta indicando la procedencia del acceso a la misma.

Tercero.- Que por medio de oficio número CAP-DC-1390-2021, la Maestra Patricia Osnaya Ruíz, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección Comercial de la CAPAMA, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información del solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006, y se transcribe la parte que interesa:

"...De acuerdo a lo solicitado informo a usted que la información tal y como se pide NO se debe emitir de la forma requerida por tratarse de datos personales de los usuarios que integran el padrón general, siendo obligación de la Institución salvaguardar cualquier tipo de información confidencial. En cambio, por tratarse de información pública que se tiene en el artículo 83 de la Ley número 638 de Ingresos del municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2021 se le ofrece al solicitante proporcionarle información relacionada con los tipos de servicio y tipos de cuotas o tarifas que se proporciona a los consumidores del servicio de agua potable y que a continuación se detallan:

Tipos de Servicios de agua que cobra la Institución	
Comercial
Domestico
Residencial
Publico
Microcomercio
Residencial Dos

Tipos de cuotas y tarifas por tipo de servicio

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO DOMESTICO POPULAR
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3
0	10	6.79
11	20	12.62
21	50	17.47
51	100	21.33
101	300	30.05
301	500	38.80
501	1000	43.61
1001	EN ADELANTE	54.30

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO RESIDENCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3
0	10	10.86
11	20	16.47
21	50	20.37
51	100	28.10
101	300	38.80
301	500	47.48
501	700	52.33
701	1000	54.30
1001	EN ADELANTE	54.30

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO RESIDENCIAL DOS
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3
0	20	16.82
21	50	20.37
51	100	28.10
101	300	38.80
301	500	47.48
501	700	52.33
701	1000	54.30
1001	EN ADELANTE	54.30

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO COMERCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3
0	10	32.58
11	100	43.61
101	500	48.49
501	1000	54.30
1001	EN ADELANTE	64.96

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO MICRO COMERCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3 excedente
0	10.0	21.73
11	50.0	28.10
51	100.0	34.94
101	EN ADELANTE	43.61

CONSUMO DE AGUA EN METROS CUBICOS	SERVICIO PUBLICO
CUALQUIERA QUE SEA EL VOLUMEN SUMINISTRADO	CUOTA MENSUAL POR METRO CUBICO EXPRESADA EN PESOS 22.32

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS				
AÑO	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	VIVIENDA DE INTERÉS MEDIO		VIVIENDA TIPO RESIDENCIAL
		SIN ALBERCA	CON ALBERCA	
AÑO 2021	119.32	151.52	227.27	332.39

Cuarto.- Que en la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006, se hace referencia a información pública, como son los tipos de servicio y cuotas de servicio, y por otra parte se alude al padrón de usuarios de la CAPAMA, información confidencial que contiene datos personales de los usuarios, mismos que los identifican. De lo antes expuesto, se desprende que la Dirección Comercial emitió respuesta en estricto apego a derecho, al poner a disposición del solicitante "México Unido", la información pública solicitada, consistente en tipos de servicios y cuotas de servicios, y así mismo, informarle al solicitante que, de acuerdo a lo solicitado, la información no debe emitirse tal y como se pide, por tratarse de datos personales de los usuarios que integran el padrón general, siendo una obligación salvaguardar cualquier tipo de información confidencial.

Quinto.- Que en la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006, se hace referencia al padrón de usuarios de la CAPAMA, información que contiene datos personales de los usuarios, mismos que los identifican; y en virtud de que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; y toda vez de que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello; y habiéndose advertido que no existe consentimiento por parte de los particulares, titulares de la información confidencial, ni de sus representantes, para la difusión de la misma; y atendiendo a que los servidores públicos que reciban, gestionen, administren o resguarden información confidencial, deberán en todo momento protegerla en términos de la normatividad aplicable; y toda vez que la información solicitada pertenece a los usuarios de la CAPAMA, y por ende, dicha información sólo puede ser entregada a los titulares de la misma, a sus representantes legales o a quienes cuenten con el consentimiento de éstos, y en razón de que el solicitante no acreditó tener la titularidad de la información, ser representante legal o contar con el permiso de los usuarios de la CAPAMA, se considera justificado clasificar como información confidencial, el padrón de usuarios de la CAPAMA, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sexto.- Por lo expuesto y fundado, se somete a revisión del Comité de Transparencia, la respuesta emitida por la Dirección Comercial por medio de oficio número CAP-DC-1390-2021, a la solicitud de acceso a la información presentada a la CAPAMA por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006.

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, 117, 118, 119 fracciones I, II y III, 129, 134, 135, 156, 157 fracciones I, II, III y IV y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto que nos ocupa.

Segundo.- Que el artículo 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece en su fracción II lo siguiente:

Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

H. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Tercero.- Que el artículo 119 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece en sus fracciones I, II y III lo siguiente:

Artículo 119. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Cuarto.- Que el artículo 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, determina lo siguiente:

Artículo 129. Se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Quinto.- Que el artículo 134 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, instituye lo siguiente:

Artículo 134. Los servidores públicos que reciban, gestionen, administren o resguarden información confidencial, deberán en todo momento protegerla en términos de la normatividad aplicable.

Sexto.- Que en Relación a los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto, conexos a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006, previo análisis de los preceptos legales invocados con antelación, se considera justificado clasificar como confidencial el padrón de usuarios de la CAPAMA, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Séptimo.- Que en Relación a los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto, conexos a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006, se confirma la respuesta emitida por la Dirección Comercial, a través de oficio número CAP-DC-1390-2021.

En mérito de lo antes expuesto, el Pleno del Comité de Transparencia de la CAPAMA, con fundamento en los artículos 56, 57 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, 117, 118, 119 fracciones I, II y III, 129, 134, 135, 156, 157 fracciones I, II, III y IV y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos:

RESUELVE

Primero.- Que conforme a lo expuesto en los Considerandos Sexto y Séptimo, se considera justificado clasificar como confidencial el padrón de usuarios de la CAPAMA, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y se Confirma la respuesta emitida por la Dirección Comercial, mediante oficio número CAP-DC-1390-2021, a la solicitud de información presentada a la CAPAMA por el solicitante "México Unido", registrada con el número de folio 121299921000006.

Segundo.- Recabadas las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, la presente Resolución deberá ser notificada por la Unidad de Transparencia al solicitante, dentro del plazo de respuesta establecido en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Tercero.- Se expide la presente Resolución administrativa, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CT)



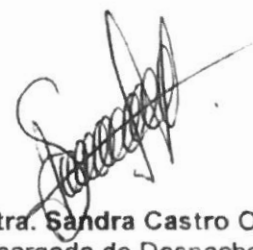
Mtro. Arturo Lafabán López
Encargado de Despacho de la Dirección General de la CAPAMA y
Presidente del CT



C.P. Francisca Vázquez Juárez
Encargada de Despacho de la Dirección
de Finanzas y Administración de la CAPAMA y
Vocal del CT



C.P. Adela Solís Martínez
Encargada de Despacho de la
Contraloría General de la CAPAMA y
Vocal del CT



Mtra. Sandra Castro Onofre
Encargada de Despacho de la
Subdirección Jurídica de la CAPAMA y
Vocal del CT



Lic. Ma. del Carmen Quevedo Acosta
Jefa de la Unidad de Transparencia de CAPAMA y
Secretaria de Acuerdos del CT

Acapulco, Gro., 26 de octubre de 2021
Oficio No. CAPAMA-UT-63-2021**SOLICITANTE MÉXICO UNIDO**
Presente.

Atendiendo a su solicitud de información, a la cual le fue asignado el número de folio 121299921000006. Por este medio informo a usted que, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 fracción II incisos a) y g) y 149 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (LTAIPEG 207), a través de oficio No. CAPAMA-UT-56-2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud de información a la Dirección Comercial de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para su atención correspondiente, con el objeto de que se localizara la información, se verificara su clasificación, y en consecuencia, se emitiera respuesta indicando la procedencia del acceso a la misma.

En virtud de lo anterior, la Mtra. Patricia Osnaya Ruíz, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección Comercial, dio contestación mediante oficio No. CAP-DC-1390-2021, mismo que se anexa al presente, por medio del cual se proporciona al solicitante la información pública solicitada, como son los tipos de servicio y cuotas de servicio, y a su vez se le comunica que la información tal y como se pide no se debe emitir de la forma requerida por tratarse de datos personales de los usuarios que integran el padrón general, siendo obligación de la Institución salvaguardar cualquier tipo de información confidencial.

En razón de que la solicitud de información se atendió parcialmente, por no haberse proporcionado al solicitante el padrón de usuarios, se sometió a revisión del Comité de Transparencia de la CAPAMA, la respuesta emitida por la Dirección Comercial, mediante oficio No. CAP-DC-1390-2021, habiéndose encontrado justificadas las razones expuestas por la Dirección Comercial, para clasificar como información confidencial el padrón de usuarios de la CAPAMA, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto de la LTAIPEG 207.

En mérito de lo antes expuesto, el Pleno del Comité de Transparencia de la CAPAMA, con fundamento en los artículos 56, 57 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, 117, 118, 119 fracciones I, II y III, 129, 134, 135, 156, 157 fracciones I, II, III y IV y 158 de la LTAIPEG 207, emitió una Resolución administrativa que Confirma la respuesta de la Dirección Comercial, a través de oficio No. CAP-DC-1390-2021, Resolución que se adjunta al presente y se le notifica dentro del plazo de respuesta que establece el artículo 150 de la LTAIPEG 207.

Atentamente

LIC. MA. DEL CARMEN QUEVEDO ACOSTA
Jefa de la Unidad de Transparencia

c.c.p.

Mtro. Arturo Latabán López.- Encargado de Despacho de la Dirección General.- Para su conocimiento.

Mtra. Patricia Osnaya Ruíz.- Encargada de Despacho de la Dirección Comercial.- Mismo fin.

C.P. Francisca Vázquez Juárez.- Encargada de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración.- Mismo fin.

C.P. Adela Solís Martínez.- Encargada de Despacho de la Contraloría General.- Mismo fin.

Mtra. Sandra Castro Onofre.- Encargada de Despacho de la Subdirección Jurídica.- Mismo fin.

Expediente.



ACAPULCO

CAPAMA

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco

Oficio Número: CAP-DC-1390-2021
Asunto: Respuesta a Oficio No. CAPAMA-UT-56-2021

LIC. MA. DEL CARMEN QUEVEDO ACOSTA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En relación a la información solicitada el pasado 01 de octubre del presente año mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por la vía electrónica por el solicitante "MEXICO UNIDO" a la cual le fue asignado el número de folio 121299921000006 y que fue remitido a esta dirección a mi cargo para su atención y respuesta, consistente en:

- "Relación de usuarios de la paramunicipal, nombre, dirección, tipo de servicio, cuota de servicio, último pago del mes anterior de cada usuario, tanto para comercial como para residencial o doméstica."

De acuerdo a lo solicitado informo a usted que la información tal y como se pide NO se debe emitir de la forma requerida por tratarse de datos personales de los usuarios que integran el padrón general, siendo obligación de la Institución salvaguardar cualquier tipo de información confidencial. En cambio, por tratarse de información pública que se tiene en el artículo 83 de la Ley número 638 de Ingresos del municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2021 se le ofrece al solicitante proporcionarle información relacionada con los tipos de servicio y tipos de cuotas o tarifas que se proporciona a los consumidores del servicio de agua potable y que a continuación se detallan:

Tipos de Servicios de agua que cobra la Institución

- Comercial
Domestico
Residencial
Publico
Microcomercio
Residencial Dos

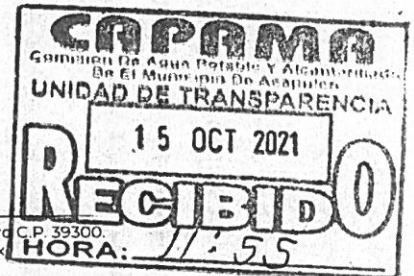
Tipos de cuotas y tarifas por tipo de servicio

Table with 2 main columns: SERVICIO DOMESTICO POPULAR and SERVICIO RESIDENCIAL. Each column has sub-columns for RANGO DE CONSUMO (INFERIOR, SUPERIOR) and Costo por M3. Rows show consumption ranges from 0-10 to 1001-EN ADELANTE with corresponding costs.

"2021 Año de la Independencia"

DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA CAPAMA

Calle Adolfo López Mateos, esquina Teniente José Azueta S/N, colonia Centro C.P. 39300.
Teléfono (744) 483 3792 y (744) 434 1425 www.acapulco.gob.mx





EL GOBIERNO MUNICIPAL
ACAPULCO
2021-2024

ACAPULCO
SERVICIO PARA TRANSICIÓN PAZ

CAPAMA
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Acapulco

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO RESIDENCIAL DOS	RANGO DE CONSUMO		SERVICIO COMERCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3	INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3
0	20	16.82	0	10	32.58
21	50	20.37	11	100	43.61
51	100	28.10	101	500	48.49
101	300	38.80	501	1000	54.30
301	500	47.48	1001	EN ADELANTE	64.96
501	700	52.33			
701	1000	54.30			
1001	EN ADELANTE	54.30			

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO MICRO COMERCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3 excedente
0	10.0	21.72
11	50.0	28.10
51	100.0	34.94
101	EN ADELANTE	43.61

CONSUMO DE AGUA EN METROS CUBICOS	SERVICIO PUBLICO
CUALQUIERA QUE SEA EL VOLUMEN SUMINISTRADO	CUOTA MENSUAL POR METRO CUBICO EXPRESADA EN PESOS
	22.32

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS				
AÑO	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	VIVIENDA DE INTERÉS MEDIO		VIVIENDA TIPO RESIDENCIAL
		SIN ALBERCA	CON ALBERCA	
AÑO 2021	119.32	151.52	227.27	332.39

Sin más sobre el particular y para que usted pueda emitir una respuesta al solicitante, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

MTRA. PATRICIA OSNAYA RUÍZ
ENC. DESP. DE LA DIRECCION COMERCIAL

C.C.P. ARCHIVO
*POR/ahg

"2021 Año de la Independencia"
DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA CAPAMA

Calle Adolfo López Mateos, esquina Teniente José Azueta S/N, colonia Centro C.P. 39300.
Teléfono (744) 483 3792 y (744) 434 1425 www.acapulco.gob.mx



ACAPULCO

CAPAMA

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco

Oficio Número: CAP-DC-1390-2021
Asunto: Respuesta a Oficio No. CAPAMA-UT-56-2021

LIC. MA. DEL CARMEN QUEVEDO ACOSTA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En relación a la información solicitada el pasado 01 de octubre del presente año mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por la vía electrónica por el solicitante "MEXICO UNIDO" a la cual le fue asignado el número de folio 121299921000006 y que fue remitido a esta dirección a mi cargo para su atención y respuesta, consistente en:

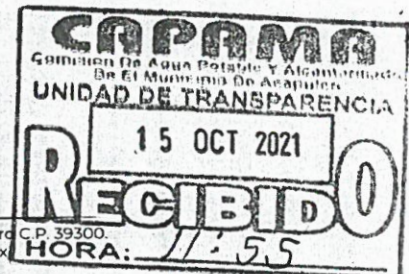
- "Relación de usuarios de la paramunicipal, nombre, dirección, tipo de servicio, cuota de servicio, último pago del mes anterior de cada usuario, tanto para comercial como para residencial o doméstica."

De acuerdo a lo solicitado informo a usted que la información tal y como se pide NO se debe emitir de la forma requerida por tratarse de datos personales de los usuarios que integran el padrón general, siendo obligación de la Institución salvaguardar cualquier tipo de información confidencial. En cambio, por tratarse de información pública que se tiene en el artículo 83 de la Ley número 638 de Ingresos del municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2021 se le ofrece al solicitante proporcionarle información relacionada con los tipos de servicio y tipos de cuotas o tarifas que se proporciona a los consumidores del servicio de agua potable y que a continuación se detallan:

Tipos de Servicios de agua que cobra la Institución
Comercial
Domestico
Residencial
Publico
Microcomercio
Residencial Dos

Tipos de cuotas y tarifas por tipo de servicio

Table with 2 main columns: SERVICIO DOMESTICO POPULAR and SERVICIO RESIDENCIAL. Each column has sub-columns for RANGO DE CONSUMO (INFERIOR, SUPERIOR) and Costo por M3. Rows show consumption ranges from 0-10 to 1001-EN ADELANTE with corresponding costs.





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2021-2024



ACAPULCO
SERVICIO PARA TRANSFERENCIAS

CAPAMA

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Acapulco

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO RESIDENCIAL DOS	
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3	
0	20		16.82
21	50		20.37
51	100		28.10
101	300		38.80
301	500		47.48
501	700		52.33
701	1000		54.30
1001	EN ADELANTE		54.30

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO COMERCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3
0	10	32.58
11	100	43.61
101	500	48.49
501	1000	54.30
1001	EN ADELANTE	64.96

RANGO DE CONSUMO		SERVICIO MICRO COMERCIAL
INFERIOR	SUPERIOR	Costo por M3 excedente
0	10.0	21.72
11	50.0	28.10
51	100.0	34.94
101	EN ADELANTE	43.61

CONSUMO DE AGUA EN METROS CUBICOS	SERVICIO PUBLICO
CUALQUIERA QUE SEA EL VOLUMEN SUMINISTRADO	CUOTA MENSUAL POR METRO CUBICO EXPRESADA EN PESOS 22.32

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS				
AÑO	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	VIVIENDA DE INTERÉS MEDIO		VIVIENDA TIPO RESIDENCIAL
		SIN ALBERCA	CON ALBERCA	
AÑO 2021	119.32	151.52	227.27	332.39

Sin más sobre el particular y para que usted pueda emitir una respuesta al solicitante, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

MTRA. PATRICIA OSNAYA RUÍZ
ENC. DESP. DE LA DIRECCION COMERCIAL

C.C.P. ARCHIVO
*POR/ahg

"2021 Año de la Independencia"
DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA CAPAMA

Calle Adolfo López Mateos, esquina Teniente José Azueta S/N, colonia Centro C.P. 39300.
Teléfono (744) 483 3792 y (744) 434 1425 www.acapulco.gob.mx